

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI

PANAMÁ, 25 DE FEBRERO DE 1919

NÚMERO 3035

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFFVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 40.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 38.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y policiales a B. 0.25 el ejemplar.

El Código que contiene en español a la Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y policiales de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 15, de 22 de Enero de 1919, por la cual se le concede al señor Tomás E. Jiménez una recompensa pecuniaria de B. 300.00..... 8835

Resolución número 16, de 23 de Enero de 1919, recaída a un memorial del señor Leovigildo González..... 8835

Resolución número 17, de 25 de Enero de 1919, por la cual se concede una licencia..... 8835

Resolución número 18, de 27 de Enero de 1919, recaída a un memorial del señor Alvarado Bellido..... 8835

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 129, de 25 de Diciembre de 1918, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Juanito Arias..... 8836

Resolución número 130, de 26 de Diciembre de 1918, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbert..... 8836

Resolución número 131, de 27 de Diciembre de 1918, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbert..... 8836

Resolución número 132, de 28 de Diciembre de 1918, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbert..... 8836

Certificado número 12, de patente de invención..... 8836

Certificado número 13, de patente de invención..... 8836

Certificado número 14, de patente de invención..... 8836

Certificado número 15, de patente de invención..... 8836

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la vista pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema, el día 31 de Diciembre de 1918..... 8837

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCA DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1918..... 8839

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1918..... 8839

Avisos oficiales..... 8839

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se le concede al señor Tomás E. Jiménez una recompensa pecuniaria de B. 300.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 22 de Enero de 1919.

En memorial fechado el 20 de Diciembre último pide el señor Tomás E. Jiménez que se ordene el pago de la recompensa pecuniaria que se le concedió como heredero de Edmundo Jiménez, muerto de enfermedad contagiosa contraída en el puesto de Agente de Policía.

Para resolver se considera que, en efecto, por medio de la Resolución número 148 de 21 Octubre último se le concedió a dicho Tomás E. Jiménez una recompensa pecuniaria de doscientos setenta balboas en virtud del artículo 12 de la Ley 51 de 1917, más treinta balboas como gastos de inhumación.

Para poder hacer efectiva dicha recompensa había que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la referida ley.

En vista de que el interesado ha probado haber cumplido con ello,

SE RESUELVE:

Ordénase que le sean entregados a Tomás E. Jiménez trescientos balboas (B. 300.00) que le fueron reconocidos como heredero legítimo de Edmundo Jiménez, muerto de enfermedad contagiosa contraída en el servicio como Agente de Policía.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 16

recaída a un memorial del señor Leovigildo González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 23 de Enero de 1919.

En memorial fechado el día 14 del

mes en curso pide el señor Leovigildo González que el Gobierno diga si está o no en toda su fuerza la Resolución número 21 de 5 de Septiembre de 1918, por la cual se le concedía licencia para separarse del puesto de Subsecretario de Gobierno y Justicia, mientras duraran las sesiones de la Asamblea Nacional, a las cuales debía concurrir como Diputado por la Provincia de Los Santos.

Funda el señor González su solicitud en lo dispuesto por el artículo 807 del Código Administrativo, donde se dispone que quien desempeñe un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tiene derecho a una licencia de sesenta días al año, seguidos o divididos, de la manera que estime conveniente, y que en el caso que concurra justa causa, la licencia se prolongará por el tiempo que dure. Hace notar luego que dicho artículo deja a juicio del Poder Ejecutivo determinar cuándo un empleado remunerado puede estar más de sesenta días separado de su puesto sin producir la vacante, por mediar la circunstancia antes apuntada.

En vista de las razones anteriores y de que la Resolución que le da al peticionario una licencia indefinida,

SE RESUELVE:

Los efectos de la Resolución número 121 de 5 de Septiembre último duran todavía, y en consecuencia, al señor Leovigildo González se halla actualmente separado del cargo de Subsecretario en uso de licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 25 de Enero de 1919.

RESUELTO:

Concédese al Subteniente Guillermo Foster, de la Quinta Sección de Policía, una licencia de quince días para separarse del puesto que ocupa y trasladarse a esta capital.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 18

recaída a un memorial del señor Thomas Bellido.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, 26 de Enero de 1919.

En memorial fechado el día 14 de Enero último pide el señor Thomas Bellido que el Presidente de la República sancione la Ley 48 de 1912, expedida por la Asamblea Nacional.

Para resolver se considera que, en efecto, la Ley 48 de 1912, expedida por la Asamblea Nacional,

Lábro IV, Título XVIII reglamenta íntegramente la materia a que esas leyes se refieren y que el artículo 36 del Código Civil vigente expresa que en ese caso ha de considerarse como inexistente una disposición legal, por lo cual.

SE RESUELVE:

La Ley 5ª de 1915 está derogada desde el 15 de Noviembre de 1918, fecha en que entró a regir el Código Administrativo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 109.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

En memorial de fecha 30 de Julio de este año, el doctor Harmodio Arias, apoderado legal de ALEXANDER WINTON, de la ciudad de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, privilegio de invención por el término de diez años sobre un invento útil y nuevo para un procedimiento que consiste en MEJORAS EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, siendo el objeto principal del mismo, mejorar motores de combustión interna, especialmente el tipo de motores que emplean aceite combustible.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con los comprobantes de pago de los derechos del privilegio por el término de diez años y de publicación en la GACETA OFICIAL, que se han presentado a este Despacho las descripciones y memoria del invento por duplicado; que el doctor Harmodio Arias presentó el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2962, del día 2 de Agosto de 1918, desde cuya fecha han transcurrido con exceso noventa días sin que se haya hecho oposición alguna a la concesión del privilegio citado.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la ley a Alexander Winton, ciudadano americano, de Lakewood, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez años para que pueda explotar en la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la Patente y archívese el respectivo expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

En la fecha expédi la Patente a que se refiere esta Resolución bajo el número 62.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 110.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

En escrito de fecha 11 de Abril de este año, el señor E. S. Humber, con poder

rácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMMERCIAL RESEARCH COMPANY, de la ciudad de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría solicitando para sus poderdantes, por el término de diez (10) años, privilegio exclusivo para un invento que se relaciona con el arte de hacer productos de oxidación limitada de los hidrocarburos olefinicos y particularmente con el procedimiento de los aparatos para la fabricación de baloidinas de las olefinas, como también los glicoles de las olefinas.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de pago de los derechos del privilegio por el término de diez años y los de publicación en la GACETA OFICIAL, que se han presentado la memoria y descripciones del invento por duplicado; que el señor Victor Jesurun presentó el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2896, correspondiente al 12 de Abril de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya hecho oposición alguna a la concesión de dicho privilegio.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la ley, a la COMMERCIAL RESEARCH COMPANY, de la Avenida Jackson y Calle Honeywell, ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, para explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

En la fecha expédi el certificado de Patente, a que se refiere la presente Resolución, bajo el número 63.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 111.—Panamá, Diciembre 28 de 1918.

En escrito de fecha 16 de Mayo de este año, el señor E. S. Humber, apoderado legal de William Mason Brownell, Ingeniero, de N° 34 Nicolas Lane, Londres, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, solicitando privilegio por el término de quince años para un invento de propiedad de su poderdante, que se relaciona con aparatos para orear y secar materiales.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de pago de los derechos del privilegio y de publicación en la GACETA OFICIAL, que se acompañaron por duplicado la Memoria y descripciones del invento; que el señor E. S. Humber presentó el poder que lo acredita para gestionar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2936, correspondiente al 30 de Mayo de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya hecho oposición alguna a la concesión del privilegio dicho.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la ley, al señor William Mason Brownell, del N° 34, Nicolas Lane, Londres, Inglaterra, privilegio por el término de quince años para explotar exclusivamente en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

En la fecha expédi el certificado de Patente a que se refiere esta Resolución, bajo el número 64.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 112

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 112.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

En escrito de fecha 16 de Mayo de 1918, el señor E. S. Humber, con poder de la sociedad denominada Hession Tiller and Tractor Corporation, del N° 15 Broad Street, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio por el término de diez (10) años para una invención de propiedad de sus poderdantes relacionada con un aparato para levantar y desintegrar la tierra, volverla al lugar de donde se ha removido de manera rápida y económica y de modo que permite separar la yerba y las piedras de la tierra y orcar y esconar ésta para los fines de la agricultura, y comprende la combinación de un miembro generador de fuerza con un vehículo y un labrador provistos de medios para transmitir la fuerza generada al vehículo y al labrador.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos del privilegio y los de inscripción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, que se han depositado en esta Secretaría dos ejemplares de la Memoria y descripción del invento; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de dicha solicitud aparece en la GACETA OFICIAL N° 2936, correspondiente al 30 de Mayo de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya hecho oposición alguna a la concesión del citado privilegio.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la ley, a la Hession Tiller and Tractor Corporation, de N° 16 Broad Street, Nueva York, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez años, para explotar en la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

En la fecha y bajo el número 65, expédi la Patente a que se refiere la presente Resolución.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

PATENTE DE INVENCION N° 62

Fecha de la Patente: Diciembre 25 de 1918. Caduca: Diciembre 28 de 1928.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que ALEXANDER WINTON, de la

Lakewood, estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, doctor Harmodio Arias, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 109, de esta misma fecha, privilegio por el término de (10) diez años para explotar un invento útil y nuevo para MEJORAS EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, siendo el objeto principal del mismo mejorar motores de combustión interna, especialmente el tipo de motores que emplean aceite combustible, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 30 de Julio de 1918 y publicada en el número 2962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Agosto de 1918.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Alexander Winton, mediante la presente, en posesión, de privilegio exclusivo por el término de (10) diez años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos dieciocho (1918).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

PATENTE DE INVENCION N° 63

Fecha de la Patente: Diciembre 24 de 1918. Caduca: Diciembre 28 de 1928.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la COMMERCIAL RESEARCH COMPANY, de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 110, de esta misma fecha, privilegio por el término de (10) diez años para explotar un invento que se relaciona con el arte de hacer productos de oxidación limitada de los hidrocarburos olefinicos y particularmente con el procedimiento de los aparatos para la fabricación de los glicoles de las olefinas, como también los glicoles de las olefinas; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 16 de Abril de mil novecientos dieciocho (1918) y publicada en el número 2896 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al doce (12) de Abril de mil novecientos dieciocho (1918).

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada sociedad COMMERCIAL RESEARCH COMPANY, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos dieciocho (1918).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

PATENTE DE INVENCION N° 64

Fecha de la Patente: Diciembre 25 de 1918. Caduca: Diciembre 28 de 1928.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

HACE SABER:

Que *William Mason Brownell*, de N° 34, Nicolas Lane, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal, E. S. Humbert, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 111, de esta misma fecha, privilegio por el término de (15) quince años para explotar un invento de su propiedad, que se relaciona con aparatos para orear y secar materiales; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día diez y seis (16) de Mayo de mil novecientos diez y ocho y publicada en el número 2936 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al treinta de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor *William Mason Brownell* mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de (15) quince años contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinte y ocho (28) de Diciembre de mil novecientos diez y ocho (1918).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DÍAZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 65

Fecha de la Patente: Diciembre 28 de 1918.- Caduca: Diciembre 28 de 1928.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la *Heanon Tiller & Tractor Corporation*, del N° 15 Broad Street, New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, E. S. Humbert, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 112 de esta misma fecha, privilegio por el término de (10) diez años para explotar un invento relacionado con un aparato para levantar y desintegrar la tierra y volverla al lugar de donde se ha removido de manera rápida y económica y de modo que permite separar la hierba y las piedras de la tierra y orear y sazonar ésta para los fines de la agricultura y comprende la combinación de un miembro generador de fuerza con un vehículo y un labrador provistos de medios para transmitir la fuerza generada al vehículo y al labrador; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 16 de Mayo de 1918 y publicada en el número 2936 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al treinta (30) de Mayo de 1918.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada sociedad *Heanon Tiller & Tractor Corporation*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de (10) diez años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos diez y ocho (1918).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DÍAZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la vista pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema, el día 31 de Diciembre de 1918.

En Panamá, siendo las nueve de la mañana del día treintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	111
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	45
Repartidos en el presente mes, civiles.....	46
Repartidos en el presente mes, criminales.....	42
Total.....	244

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	46
Criminales.....	39
	85

Quedan en curso para Enero de 1919:

Civiles.....	105
Criminales.....	48
Paralizados por falta de gestión, civiles.....	6
	159

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Grimaldo B. (Sup.)	56
“ Herrera L.	44
“ Lombardi.....	40
“ Quintero C.	47
“ Urrutia D.	57
	244

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Paralizados por falta de gestión.....	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Para decidir una reconsideración.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1

Pasan..... 42

Vienen..... 42

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 3 56

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Notificándose el fallo de la Corte..... 3

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 4

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 5

Despachados..... 3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 2

Suspendido a petición de las partes..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 4

Despachados..... 4

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 5 44

MAGISTRADO LOMBARDI.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 6

Sentencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 3

Paralizados por falta de gestión..... 2

Despachados..... 3

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar..... 1

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 4

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 5 49

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 7

Despachados..... 3

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 3

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 3

Vienen..... 12-140

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 6

Despachados..... 7

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 5

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 2 47

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 6

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 7

Paralizados por falta de gestión..... 1

Despachados..... 5

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 6

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar..... 1

Suspendido a petición del Procurador..... 1

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose..... 1

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución..... 4

Despachados..... 4

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 3 57

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

El Procurador General de la Nación,

OSVALDO LÓPEZ.

El Presidente de la Corte Suprema,

JOSE LOMBARDI.

El Secretario, Idem.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Id. Cito.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		2		3	3	6	3	5	4			
Changuinola.....	1		1			1		1				
Isla Grande.....		3		1		1	2	1	2			
Quebrada del Cedro.....	2			4								
Sixola.....		1				1		1				
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1					6		4	2			
Boca Torito.....												
Cocos Plum Point.....						2	1	3				
Calovebora.....												
San Wood Point.....		1		1			1	1				
CHIRIQUE GRANDE.....		2										
Punta Peña.....												
Flah Creek.....	1	1	1	1		2		2				
Cricamola.....												
Gusabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	5	12	2	10	3	19	7	18	8			

Panamá, 30 de Septiembre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 43 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Crescencio Varela como bien vacante sin dueño conocido una novilla hembra verjiblanca señalada a sangre de la siguiente manera: una rajadura en las puntas hacia abajo en ambas orejas como de una pulgada, y marcada a fuego en la anca izquierda con este signo: X. La novilla en referencia tiene los cuernos negros costosos, muy manosa, cara conga como de tercera buena.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente denuncia pública, para que el que se crea con derecho a reclamar el referido ganado, viénte lo haga oportunamente de lo contrario, será vendido por el Tesoro Municipal en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurridos los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder de Crescencio Varela.

Este aviso será publicado tanto en lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Calobre, Diciembre 20 de 1918.

El Alcalde,

SALVADOR VÁSQUEZ.

El Secretario,

Antón Mery.

ADVERTENCIA

República de Panamá. -- Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suarito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 13 de 1916.

Las solicitudes y correspondencias verdaderas o personales son remitidas a las Jercs. Decretos y Reglamentos Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre 11 de 1918.

Dr. ANTONIO VÁSQUEZ.

Secretario de Archivos Nacionales.

Inspector General de Archivos Nacionales.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1918.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCONÓ.....												
General.....												
Muerto Gago.....												
Cedá.....												
Paternal.....	2	6	2	3		2	3	2	3			
Rio Grande.....	2	2										
Yumbé.....												
LA PIPIADA.....	1	3	1	1	2	1	1	1	2			
El Harino.....	1					1	1					
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	2											
ANTÓN.....						1			1			
Chirú.....												
Cabuya.....							1		1			
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....				4		1	2	2	1			
Rio Hat.....				5		2	4	3	3			
AGUADILLA.....	1	7										
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....												
SARA.....												
Cajellania.....												
Toca.....												
OLA.....		1		1		1	1	1	1			
El Palmar.....												
Totales.....	9	19	5	14	2	9	12	11	10			

Panamá, 30 de Septiembre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.